

EXP. No. 630013110002202100049-00

Inter. 1132



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).

Agréguese al expediente la comunicación procedente del Instituto de Genética, Servicios Médicos YUNIS TURBAY Y CIA SAS¹ y, para los fines que se estimen pertinentes, póngase en conocimiento de los interesados. Agréguese al pie de este auto para mayor ilustración de las partes. Una vez acreditados los pagos y notificados los demandados, se librá la comisión para la práctica de la prueba pericial.

Teniendo en cuenta el escrito enviado por el abogado Jesús Ernesto Jaramillo Gutiérrez por vía electrónica el día doce (12) de este mes y año², en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada señora FRANCISLEVI GALVIS RODRIGUEZ, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

En cuanto a la petición de la citada demandada GALVIS RODRIGUEZ sobre acumulación del proceso de Filiación Extramatrimonial que se adelanta en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, donde ella es la demandante, en contra de los Herederos Determinados e

¹ Ordinal 27 Expediente Digital

² Ordinal 28 Expediente Digital

indeterminados del señor Carlos Emilio Galvis Ocampo (qedp), radicado bajo el Nro. 2020-191, como quiera que no se aportó la copia de la demanda y, no se puede evidenciar con precisión si la demanda se encuentra notificada a los demandados y el estado del proceso, conforme al artículo 149 y 150 del C.G.P.; el Despacho, a efectos se proceder a resolver sobre la acumulación de demandas, dispone oficiar al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA**, para que emita certificación sobre el estado en que se encuentra el proceso y si el mismo fue notificado a los demandados, copia de la demanda, clase de proceso, las partes, y la fecha en que se inició la demanda.

Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c7d7e81ac9c15d936ff8d01f24411d8cc54d273436e4ba4367dec187f7bf632

Documento generado en 22/05/2021 06:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

F-0345-21 Oficio

archivo@yunis.co <archivo@yunis.co>

Mar 11/05/2021 17:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

F-0345-21 Oficio.pdf;

Buenas tardes

Doctora

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

Secretaria

Juzgado Segundo de Familia

Armenia - Quindío

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir el Oficio F-0345-21

Cordialmente,



Sede Norte: Calle 86B # 49D-28 - Piso 3 y 4 (Avenida Suba con calle 86B). Edificio BC86

Sede Central: Av Carrera 24 No.42-24 Consultorio 102

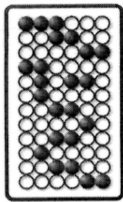
PBX: 232 96 22 ext 215 - FAX 288 98 27

<http://yunis.co>

Bogotá - Colombia

--AVISO LEGAL-- La información contenida en este correo electrónico tiene carácter privado y confidencial para uso exclusivo de su destinatario y sólo podrá ser usada por éste. Si Usted no es el destinatario correcto, queda notificado que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 2009. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente por este mismo medio y eliminarlo de su sistema.

Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente podría ser sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.



SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA

Doctora
LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Secretaria
Juzgado Segundo de Familia
Calle 20ª N° 14 – 15 Ofi. 602
Armenia - Quindío
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

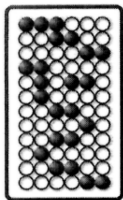
10 de mayo de 2021
F-0345-21

Ref.: Oficio No. CSJ-0299
Exp. 2021-00049
Proceso: Filiación natural
Dte: Carlos Emilio Pareja
Ddo: Herederos de Carlos Emilio Galvis Ocampo

Hemos recibido por correo electrónico el oficio de la referencia de fecha 05 de mayo de 2021. Al respecto me permito informarle que se pueden **realizar un estudio de identificación y filiación** con mínimo 3 hijos legítimos del causante, es importante que las progenitoras estén presente para la toma de muestra. Se realiza este estudio con el fin de tratar de reconstruir el perfil genético del fallecido Carlos Emilio Galvis Ocampo y dilucidar la paternidad.

El laboratorio asignado identificará a las personas, tomará las muestras para el estudio y prestará la cadena de custodia a las mismas hasta que sean enviadas por correo a éste Instituto. En el momento de la toma de la muestra deben presentar cédulas originales y fotocopias ampliadas al 150% y una fotografía tipo carné.

Se analizan marcadores STR de la Huella Genética (DNA finger printing) todos de alta especificidad, con la más alta tecnología disponible en el mundo para la dilucidación de la paternidad, en número suficiente para garantizar la exclusión del 100% de los falsos acusados, y una probabilidad acumulada de inclusión de la paternidad superior al 99.99%. Se utilizan métodos que se encuentran acreditados con ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 con código de acreditación 14-LAB-062 vigente a la fecha.



**SERVICIOS MÉDICOS
YUNIS TURBAY**
Y CIA. SAS.

INSTITUTO DE GENÉTICA

El valor del estudio por persona es de \$320.000, costos que se deben consignar en el Banco Popular, cuenta corriente No. 012143350 a nombre de SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA S.A.S. Enviar soporte de pago al correo secretaria@yunis.co

Así mismo se deben poner en comunicación con el laboratorio Centro de Diagnóstico Clínico S.A.S. para conocer el costo que demanda los honorarios por la prestación de su servicio.

Atentamente,

Dr. JUAN JOSÉ YUNIS LONDOÑO
Director General

Proyectó Carolina